



VISTO:

El Oficio N°823-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Informe N°000236-2025-MPCH/GIP, de la Gerencia de Infraestructura Pública, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Memorando N°000933-2025-MPCH/GPPM, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 04 de diciembre de 2025, el Informe Legal N°001322-2025-MPCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Sesión Ordinaria de 16 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N°27972, de la LOM, indica que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con el artículo 39° de la LOM, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...) Que, el artículo 41°, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...).

Que mediante Decreto Supremo N°006-2007-VIVIENDA, se crea el Programa “Agua para Todos”, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del Proyecto, de los Proyectos y Programas del Sector Saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante PNSU, es la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, y dentro de sus funciones del PNSU están el diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector.

Que mediante Resolución Ministerial N°183-2021- VIVIENDA, de 25 de junio del 2021, se aprueba la Directiva General N° 006- 2021/VIVIENDA-AD, modificada por la Resolución Ministerial N° 216-2025- VIVIENDA denominada; “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; asimismo señala en el numeral 6.1.2 que, cuando la otra parte sea una Municipalidad Provincial o Distrital que tenga el interés o la necesidad de suscribir el convenio, antes que sea puesto a la alta dirección, solicitará a dicha municipalidad lo siguiente:

- Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe o autorice a su alcalde la suscripción del convenio.
- Acreditación de la autoridad por parte del Jurado Nacional de Elecciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, mediante Oficio N°823-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de fecha 03 de noviembre de 2025, remite información para la incorporación de las Municipalidades provinciales de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe y la Empresa Prestadora de Servicios EPSEL S.A al Convenio N° 060-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE.

Que, mediante Informe N°000236-2025-MPCH/GIP, la Gerencia de Infraestructura Pública, de fecha 11 de noviembre de 2025, a través de Subgerencia de Estudios y Proyectos, emite opinión favorable a la incorporación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al Convenio N°060-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE., con la finalidad de fortalecer alianzas y/o estrategias, para el cierre de brechas del servicio de saneamiento, cuyo objetivo sea el “Mejoramiento de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para las Provincias e Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque”, a fin de continuar con el proceso de formalización correspondiente.

Que, mediante Memorando N°000933-2025-MPCH/GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 04 de diciembre de 2025, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, emite opinión técnica favorable para proceder con la incorporación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo como parte integrante del mencionado convenio, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°001322-2025-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11 de diciembre de 2025, concluye que PROCEDE LEGALMENTE, POR ACUERDO MUNICIPAL, AUTORIZAR a la Alcaldesa Janet Isabel Cubas Carranza, para que proceda a la suscripción de la Adenda al Convenio N° 060-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE, de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Gobierno Regional de Lambayeque, para la incorporación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al Convenio referido.

Que, mediante Dictamen N°233-2025-MPCH/CPPM, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 31 de diciembre de 2025, Dictamen N°238-2025-MPCH/CIP, de la Comisión de Infraestructura Pública, de fecha 31 de diciembre de 2025, y el Dictamen N°239-2025-MPCH/CAJCI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, de fecha 31 de diciembre de 2025, ACORDARON POR UNANIMIDAD, RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que proceda a la suscripción de la Adenda al Convenio N°060-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Gobierno Regional de Lambayeque”, para la incorporación de la Municipalidad Provincial de Chiclayo al referido convenio.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de enero de 2026; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, (JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRÍA, ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURÚ TORRES, ROCIO IDROGO BARBOZA, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, MARIA YRIS BUSTAMANTE DIAZ, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES, ANDRES ORLANDO PUELL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Adenda al Convenio N°060-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSU/DE Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Gobierno Regional de Lambayeque, para la incorporación de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el proyecto de Mejoramiento de los Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para las provincias de Chiclayo, Ferreñafe y Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para el cumplimiento cabal del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que corresponda copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA